Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL LIMITADA
NIT:	No. 890.703.439-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCÍA LOZANO GUEVARA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 65.751.217.
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA
NIT:	900.065.515-5
VALOR:	$ 8.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.83111
CDP:	No. 666 DEL 30/09/2026.

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO POS DE RUTINA Y ESPECIALIZADOS DE LA E.S.E. SALUD DORADA.".**

a. Entre los suscritos, a saber **JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.241.976 expedida en Moniquirá, representante legal **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA** en su condición de Gerente, según consta en Decreto No. 077 del 05 de abril del 2024 y Acta de posesión No.043 del 05 de abril de 2024, facultado para la firma de este contrato, conforme con el Artículo 1.5 del Acuerdo No 009 del 01 de julio de 2021, expedido por la junta directiva, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E** Y el **LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL LIMITADA CON NIT.890.703.439-6,** representada por la señora **OLGA LUCIA LOZANO GUEVARA**, identificado con la CC. 65.751.217 de Ibagué, Tolima, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA,** con quien se celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el Artículo 2.2.3 del Acuerdo 09 del 01 de julio de 2021, en los demás decretos reglamentarios y en demás cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la ESE Salud Dorada es una categoría especial de entidad pública, creada por el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 049 del año 2005, cuyo objetivo principal es garantizar la prestación de servicio de salud de primer nivel de atención en las guías y protocolos de Detección temprana y Protección Específica de las enfermedades, y las de Salud Pública, conforme al decreto 1011 de 2006 y demás concordantes, y en un esquema de competencia con el sector privado; **2)** Que el Ministerio de la Protección Social, dispuso que las Empresas Sociales del Estado podrían desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos; **3)** Que el manual Interno de Contratación adoptado por la entidad permite hacer el uso de la modalidad denominada Contrato de Prestación de Servicios; **4)** Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta para la ejecución del contrato de prestación de servicios, la cual hace parte integral del presente documento; **5)** Que analizada la hoja de vida y la propuesta presentada por el oferente anteriormente referido y teniendo en cuenta estudio previo, el Comité Técnico Evaluador según el Manual de Contratación de la ESE ha determinado que es favorable, financiera y económicamente, para la entidad, toda vez que cumple los requerimientos exigidos en la necesidad manifestada; **6)** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible, por lo que celebra el presente contrato de prestación de servicios a través del cual se satisfaga la necesidad descrita; **7)** Todos los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de contratación estipuladas por la Junta Directiva de la ESE, citadas en las consideraciones anteriores, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO POS DE RUTINA Y ESPECIALIZADOS DE LA E.S.E. SALUD DORADA.". CLÁUSULA SEGUNDA: TERMINO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000). CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato a celebrar y pagar a EL CONTRATISTA; es de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** pagaderos así: Se pagará al contratista en **ACTAS PARCIALES,** según muestras despachados a los precios cotizados por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago de estos Facturas, La ESE cuenta con treinta (30) días posteriormente a la recepción de la respectiva cuenta de cobro y demás soportes requeridos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El costo derivado de las comisiones

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL LIMITADA
NIT:	No. 890.703.439-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCÍA LOZANO GUEVARA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 65.751.217.
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA
NIT:	900.065.515-5
VALOR:	$ 8.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.83111
CDP:	No. 666 DEL 30/09/2026.

bancarias, cheques y medios de pago, solo será asumido por la ESE en caso de consignaciones a cuentas inscritas en la misma entidad financiera; en caso de que EL CONTRATISTA, opte porque su consignación se efectúe en entidad bancaria distinta a la de la ESE o por pago en cheque asumirá con cargo a los saldos a cancelar la diferencia en el costo de la transacción. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ LEGAL:** Este contrato se regirá por el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, Acuerdo 009 del 01 de julio de 2021, el cual establece el régimen especial de Contratación, en el que empresa se regirá por las reglas del derecho privado en materia de contratación. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: **2.1.2.02.02.008.83111** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 666 del 30/09/2026, del Presupuesto de Gastos de la ESE SALUD DORADA, y el pago del valor anteriormente indicado queda sujeto a los trámites presupuéstales que para el efecto ordene la ley y haya implementado la ESE. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia documentos anexos, el contrato y la propuesta presentada.2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.5. Colaborar con la ESE SALUD DORADA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.6. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal.7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.9. Guardar total reserva de la información que obtenga de **ESE SALUD DORADA** en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.10. Presentar los informes requeridos por la E.S.E y por el supervisor del contrato, así como el informe de gestión de actividades respectivo al cumplimiento de sus obligaciones. 11. Las demás establecidas en las normas legales vigentes. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Elaborar el plan de logística para el procesamiento y lectura de muestras. 2) Realizar la lectura de muestras según los requerimientos de la E.S.E. 3) Enviar los resultados de la lectura de muestras a la Empresa Social del Estado ESE Salud Dorada. 4) Transportar en cadena de custodia el material recolectado para sus respectivos análisis. 5) Brindar un usuario dentro de la plataforma para la revisión, lectura y descargue de los resultados de muestras 6) Realizar capacitaciones continuas para el manejo de las plataformas. 7) Actuar con piana eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 8) Cumplir con las obligaciones: orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante "a ejecución del contrato según la Ley, y la propuesta seleccionada que hace parte integral del contrato. 9) prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la Ley. 10) Encargarse de la parte logística de todo lo derivado del objeto contractual. 11) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 12) Proporcionar los materiales para la toma de cultivos: medios de transporte. 13) Envío y entrega de resultados oportunos en medio físicos y/o magnéticos. 14) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 15) Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del contrato con los requisitos

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL LIMITADA
NIT:	No. 890.703.439-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCÍA LOZANO GUEVARA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 65.751.217.
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA
NIT:	900.065.515-5
VALOR:	$ 8.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.83111
CDP:	No. 666 DEL 30/09/2026.

exigidos para la ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En desarrollo del presente contrato las partes acuerdan **A) Resultados esperados: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato según lo convenido con la ESE y de acuerdo a las normas legales vigentes, actuando con plena eficiencia, eficacia y responsabilidad, para el desarrollo y ejecución de aquellas actividades que sean necesarias para cumplir el objeto contractual. **B)** Condiciones de cumplimiento: El cumplimiento del contrato será en las condiciones anotadas antes, procurando el bienestar de la ESE, estableciendo acciones que permitan garantizar el cumplimiento de la función administrativa de la entidad, bajo los preceptos y mandatos que le imponen la Constitución nacional, la ley, sus reglamentos y las regulaciones que le son propias; presentándose en las oportunidades que a juicio de la Entidad sea necesario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos se aclara que las obligaciones contractuales a que hace referencia este contrato serán aquellas que LA CONTRATISTA deba desarrollar en el Municipio de La Dorada y circunvecinos; teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 003 de 2003, emanado por la Junta Directiva de la ESE Salud Dorada. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESE**: Por su parte LA ESE adquiere como principal obligación la de reconocer y pagar el valor o contraprestación pertinente y/o a cancelar las sumas inicialmente pactadas en los términos de la ley, sumas que quedan subordinadas a las apropiaciones presupuéstales y con cargo al presupuesto de la vigencia del 2024, así mismo, a suministrarle al contratista toda la información, instrumentos e insumos que éste requiera para el desarrollo de su actividad. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** Será ejercida por el **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Realizar la supervisión técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **2)** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas. **3)** Solicitar la información y documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del objeto. **4)** Colaborar con EL CONTRATISTA para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilataciones o alteraciones al desarrollo normal del mismo. **5)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que se generen en el desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme lo establece la Ley. **6)** Elaborar el acta de inicio y proyectar el acta de liquidación y **7)** Las demás que se deban cumplir en concurrencia con la Ley y las normas vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la ESE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de derecho de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la ESE SALUD DORADA. **DECIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos u obligaciones que por este contrato surjan, salvo expresa y escrita autorización por la ESE, en concordancia con el Artículo 3.13 del acuerdo No. 09 del 01 de julio de 2021. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la ESE de cualquier perjuicio originado en reclamación de terceros que se derive de sus propias actuaciones o de las de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la ESE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, por mora injustificada en el

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL LIMITADA
NIT:	No. 890.703.439-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCÍA LOZANO GUEVARA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 65.751.217.
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA
NIT:	900.065.515-5
VALOR:	$ 8.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.83111
CDP:	No. 666 DEL 30/09/2026.

pago por parte de la E.S.E. de las cuentas radicadas en debida forma, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor y EL CONTRATISTA, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el plazo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de EL CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la ESE SALUD DORADA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo éstos a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ESE SALUD DORADA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARAGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá presentar de ser pertinente, la modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la ESE SALUD DORADA conforme a la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:** EL CONTRATISTA declara: "Acepto este contrato de Prestación de Servicios y manifiesto que no me encuentro incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley, para celebrar el presente contrato; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIA UNICA:** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 58 del Acuerdo No. 002 de 2014, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: El contratista se compromete a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato a favor de la E.S.E. SALUD DORADA la Garantía Única original, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS**: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo; b) Certificado Disponibilidad Presupuestal, c) Registro Presupuestal. d) Manual de Contratación de la ESE Salud Dorada Acuerdo No 009 del primero (1) de julio de 2021 y Acuerdo No. 003 del 02 de mayo de 2022 y todos aquellos acuerdos que hagan parte integral de él. e) Ofrecimiento del servicio y demás documentos presentados por el contratista con ocasión del contrato. f) Demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal.

Hospital Salud Dorada
Empresa Social del Estado

CONTRATISTA:	LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL LIMITADA
NIT:	No. 890.703.439-6.
REPRESENTANTE LEGAL:	OLGA LUCÍA LOZANO GUEVARA.
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	No. 65.751.217.
CONTRATANTE:	E.S.E SALUD DORADA
NIT:	900.065.515-5
VALOR:	$ 8.000.000.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.83111
CDP:	No. 666 DEL 30/09/2026.

ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

El presentecontrato se entenderá suscrito una vez firmado por ambas partes a través de la página delSECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CONTRATANTE

JUAN DIEGO VELÁSQUEZ GARCÍA.
GERENTE E.S.E. SALUD DORADA.

CONTRATISTA

OLGA LUCIA LOZANO GUEVARA. R/P
LABORATORIO CLÍNICO CENTRAL LTDA

SUPERVISOR

SERGIO ALIRIO BUSTOS MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR ADM Y FINANCIERO